



56

Estado marqués.

**SELLO QUINTO, VEINTI
MARAVIDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

que las tardas y niegas estén con arreglo, disfrutando la
interesados el que les corresponda, por repartimientos justifi-
cos, resoluciones de el Ayuntamiento, y otras providencias,
y en el caso de haber algunas exenciones, o contra exenciones, proze-
der al remedio y castigo que compete segun dho; Lo hare
presente a esta Ciu. para que resuelva lo que fuere de su
agrado; Habiendo lo ydo y confexido; Considerando que en la
oficina de Ayuntamiento se han de hallar algunos Padro-
nes, o Marcos de hoy a requirir, y algunos Dilixencias, o
documentos que acrediten los reconocimientos que annualmte
se harian en lo antiguo en sus casos tomar, o Voquerar =
Acuerda que dho Venox solicite Informarse de lo q. hubiere
en este asunto, y averiguado lo que en quentre caponga
donde estan los daños que medios se deberian tomar, con lo de
mas que se le ofresca, para dar providencia.

Ante mí
Dn. Antonio Rocamora

Ante mí
Gonzalo Chamorro
Dn. Antonio Rocamora
Dn. Antonio Rocamora

